



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral - Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00058-00
Demandante	MIRIAN GOMEZ RODRIGUEZ
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS, INDETERMINADOS Y CONYUGE O COMPAÑERA PERMANENTE del causante JOSE TOMAS SILVA MOYA

El 9 de febrero de 2024, la apoderada de la parte demandante allega memorial solicitando emplazamiento frente **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ y JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, quienes ostentan la calidad de herederos determinados del causante **JOSE TOMAS SILVA MOYA**, al manifestar no haber obtenido información alguna de correo electrónico o dirección física.

El despacho una vez, revisado el sistema TYBA, encuentra que contra los aquí herederos determinados del causante **JOSE TOMAS SILVA MOYA**, se cursa proceso en contra de los mismos, por consiguiente, en virtud del art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** a los aquí herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ y JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, a los correos electrónicos encontrados, los cuales son claris.bac@gmail.com, marilisil2971@gmail.com, misabel240869@gmail.com, jaimalexandersilvaramirez@gmail.com, clautom20@hotmail.com. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: **NOTIFICAR** a los aquí herederos determinados **CLARA LEONOR SILVA RAMÍREZ, LILIA MARÍA SILVA RAMÍREZ, MARTHA ISABEL SILVA RAMÍREZ, JAIME ALEXANDER SILVA RAMÍREZ y JOSÉ TOMAS SILVA VILLAMIL**, a los correos electrónicos encontrados, los cuales son claris.bac@gmail.com, marilisil2971@gmail.com, misabel240869@gmail.com, jaimalexandersilvaramirez@gmail.com, clautom20@hotmail.com. Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario de atención de este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 013 de fecha 19 de febrero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095e70bb4fbd73a8d17f6e4810df64533132e046128d58e8c86daa787ab869d9**

Documento generado en 16/02/2024 12:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>